



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

PROMOVENTE: CIUDADANO JOSÉ LUIS FLORES PACHECO, QUIEN SE OSTENTA COMO PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO MORENA EN EL ESTADO DE CAMPECHE Y MILITANTE DE DICHO INSTITUTO POLITICO.-----

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DEL PARTIDO MORENA.-----

TERCEROS INTERESADOS: CIUDADANO JOSÉ RAMÓN MAGAÑA MARTÍNEZ Y OTROS.-----

En el Expediente con clave número TEEC/JDC/1/2021, relativo al **Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales de la Ciudadanía promovido por el Ciudadano José Luis Flores Pacheco**, quien se ostenta como Presidente del Consejo Estatal del Partido MORENA en el Estado de Campeche y Militante de dicho Instituto Político en contra de "LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE CNHJ-CAMP-675-2020 EMITIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DEL PARTIDO MORENA, CON MOTIVO DEL RECURSO DE QUEJA PRESENTADO POR LOS CC. JOSÉ LUIS FLORES PACHECO Y OTROS DE FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2020, A TRAVÉS DEL CUAL DEMANDAN LA NULIDAD DE LA SESIÓN DE CONSEJO ESTATAL DE MORENA EN CAMPECHE DE 1 DE SEPTIEMBRE DE 2020 REALIZADA POR LOS CC. JOSÉ RAMÓN MAGAÑA MARTÍNEZ Y OTROS..." (sic). **El Magistrado Instructor** del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, dictó un acuerdo el día de hoy veintinueve de enero de dos mil veintiuno.-----

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **dieciséis horas con quince minutos** del día de hoy **veintinueve de enero de dos mil veintiuno**, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 688, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 22 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **notifico al promovente, terceros interesados, autoridad responsable y a los demás interesados, el acuerdo de fecha veintinueve de enero de dos mil veintiuno**, constante de seis hojas en pantalla, a través de los **estrados electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal**, al que se anexa de manera digital el acuerdo en cita.-----

Lic. Rogelio Octavio Magaña González.
 Actuario Interino del Tribunal Electoral
 del Estado de Campeche.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
 ESTADO DE CAMPECHE
 ACTUARÍA
 SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

“La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones
y nuestras resoluciones”



MAGISTRADO INSTRUCTOR

ACUERDO DE ACUMULACIÓN, REQUERIMIENTO Y
DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEC/JDC/1/2021.

ACTOR: CIUDADANO JOSÉ LUIS FLORES PACHECO, QUIEN SE OSTENTA COMO PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO MORENA EN EL ESTADO DE CAMPECHE Y MILITANTE DE DICHO INSTITUTO POLÍTICO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DEL PARTIDO MORENA.

TERCEROS INTERESADOS: CIUDADANO JOSÉ RAMÓN MAGAÑA MARTÍNEZ Y OTROS.

ACTO IMPUGNADO: “LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE CNHJ-CAMP-675-2020 EMITIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DEL PARTIDO MORENA, CON MOTIVO DEL RECURSO DE QUEJA PRESENTADO POR LOS CC. JOSÉ LUIS FLORES PACHECO Y OTROS DE FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2020, A TRAVÉS DEL CUAL DEMANDAN LA NULIDAD DE LA SESIÓN DE CONSEJO ESTATAL DE MORENA EN CAMPECHE DE 1 DE SEPTIEMBRE DE 2020 REALIZADA POR LOS CC. JOSÉ RAMÓN MAGAÑA MARTÍNEZ Y OTROS...” (sic)

MAGISTRADO INSTRUCTOR: LICENCIADO CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ.

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: LICENCIADA ALEJANDRA MORENO LEZAMA.

Con fecha veintinueve de enero de dos mil veintiuno, la Secretaria General de Acuerdos, Maestra María Eugenia Villa torres, da cuenta al Magistrado Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, con: **a)** el estado que guardan los presentes autos, y **b)** el escrito signado por el Ciudadano José Ramón Magaña Martínez, datado el 27 de enero de la presente anualidad, documentación que fue enviada al correo institucional con fecha veintisiete de enero del año en curso y recepcionada en la misma vía a través de la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional electoral local, el día veintiocho de enero de dos mil veintiuno, así como también,



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

“La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones”



MAGISTRADO INSTRUCTOR

ACUERDO DE ACUMULACIÓN, REQUERIMIENTO Y DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER

fue presentada y recibida en la Oficialía de Partes de este Tribunal a las nueve horas con diecisiete minutos del día veintiocho de enero del año en curso. Conste.-

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIUNO. -----

VISTOS: lo de cuenta, se provee: -----

PRIMERO: Acumulación. Se tiene por recibido el escrito signado por el Ciudadano José Ramón Magaña Martínez, datado el 27 de enero de la presente anualidad, mismo que se acumula a los autos para que sea tomado en consideración en el momento procesal oportuno.-----

SEGUNDO: Diligencia para mejor proveer y requerimiento. Toda vez que en el escrito de terceros interesados refieren como pruebas: -----

“INFORME DE AUTORIDAD que deberá rendir el Consejo Estatal de Morena en Campeche a través de quien legalmente lo represente, quien podrá ser notificado en el domicilio ubicado en la calle Querétaro número 2 entre Salvador y Costa Rica Barrio de Santa Ana de San Francisco de Campeche, para que informe lo siguiente:

- a) El numero y tipo de sesiones que ha celebrado el Consejo Estatal en los años 2019 y 2020.
- b) Remita al Tribunal copia de la convocatorias y actas de asambleas de las sesiones celebradas en los años 2019 y 2020.
- c) Remita al Tribunal copia de las listas de asistencia a las asambleas de las sesiones celebras en los años 2019 y 2020.
- d) Remita al Tribunal constancias de las notificaciones a todos y cada uno de los consejeros respecto de las convocatorias para la celebración de las sesiones en los años 2019 y 2020...” (Sic).-----

Y en virtud de que, en el escrito datado el 27 de enero de la presente anualidad, signado por el Ciudadano José Ramón Magaña Martínez, tercero interesado en el expediente citado al rubro, señaló lo siguiente:-----

“...se ofreció como medio probatorio un informe de autoridad, el cual debe ser desahogado bajo el procedimiento de inspección judicial en términos de lo dispuesto por el articulo 655 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche con la finalidad de respetar el derecho humano de la defensa oportuna y eficaz de las partes en un proceso judicial, la cual se solicitó desahogarse en los archivos de del Consejo Estatal de Morena en Campeche a través de quien legalmente lo represente...” (Sic).-----



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

“La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones”



MAGISTRADO INSTRUCTOR

ACUERDO DE ACUMULACIÓN, REQUERIMIENTO Y DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER

De conformidad con lo establecido en los artículos 638 y 674 párrafo primero de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y con la finalidad de mejor proveer y allegarse de mayores elementos en el presente asunto, **requiérase**, mediante atento oficio al Presidente del Consejo Estatal de Morena en Campeche, para que se sirva remitir de manera digital al correo electrónico de esta autoridad jurisdiccional electoral local (tribunalelectoralcamp@teec.org.mx), copias certificadas de lo siguiente: - - - - -

- Convocatorias, listas de asistencia y actas de las sesiones del Consejo Estatal de Morena en Campeche celebradas en los años 2019 y 2020, y - - -
- Constancias de las notificaciones realizadas a las y los Consejeros Estatales respecto de las convocatorias para la celebración de las sesiones del Consejo Estatal de Morena en Campeche en los años 2019 y 2020. - - - - -

Lo anterior en razón de que, dicha información es necesaria para la debida integración del expediente y contar con mayores elementos para resolver el asunto en que se actúa, por tanto, hágase saber al Presidente del Consejo Estatal de Morena en Campeche, que cuenta con un plazo de **tres días** contados a partir del día siguiente en que reciba el oficio respectivo para remitir dicha documentación. - -

Con el **apercibimiento** que de no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, se aplicará alguna de las medidas de apremio contenidas en el artículo 701 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en términos de los artículos 635 y 702 de la citada ley. - - - - -

TERCERO: Diligencia para mejor proveer. Con fundamento en lo previsto en el artículo 638 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y con la finalidad de proveer de certeza y seguridad jurídica respecto de la calidad de Consejera Estatal del Partido Morena en Campeche, de la Ciudadana Cintia Hernández Crisóstomo, se requiere su comparecencia para que reconozca o rechace expresamente la autenticidad del contenido y firma del presunto escrito de renuncia de fecha veinte de septiembre de dos mil dieciséis y de ser el caso de desempeñarse actualmente como Consejera de dicho Consejo Estatal, lo acredite con la documentación idónea, la cual deberá poner a la vista de la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal Electoral, así como también deberá mostrar alguna identificación oficial- - - - -

En virtud de lo anterior, acorde con las disposiciones adoptadas por este órgano jurisdiccional como medida para mitigar la propagación del virus SARS-wdVCoV2 en nuestra entidad, SE CONVOCA a la **Ciudadana Cintia Hernández Crisóstomo**, para que **a las 11:00 horas**, del próximo día **martes 2 de febrero del año en curso**, comparezca a la diligencia virtual de reconocimiento o rechazo expreso de la autenticidad del contenido y firma del presunto escrito de renuncia



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

**“La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones
y nuestras resoluciones”**



MAGISTRADO INSTRUCTOR

**ACUERDO DE ACUMULACIÓN, REQUERIMIENTO Y
DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER**

de fecha veinte de septiembre de dos mil dieciséis, a través de la plataforma de videoconferencias TELMEX, a la cual podrá acceder mediante la liga <https://videoconferencia.telmex.com/j/1237606475> o con el ID de la reunión: 123 760 6475.-

Hágase saber a la Ciudadana Cintia Hernández Crisóstomo, que para el desahogo de la referida diligencia, estará presente la Ciudadana Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, así como el personal que al efecto se designe.-

Dicha diligencia será presidida y conducida por la Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, ya que por disposición legal es la funcionaria jurisdiccional quien tiene la facultad de actuar como un fedatario público del propio Tribunal Electoral Local, pudiendo identificar plenamente a la parte convocada y dar fe de la ratificación de los datos correspondientes.-

En la diligencia solamente se permitirá el uso de la palabra a la Ciudadana Cintia Hernández Crisóstomo, quien podrá realizar las manifestaciones correspondientes.-

Asimismo, para el debido desahogo de la diligencia, se solicita de la Presidencia de este órgano jurisdiccional que instruya a la Titular del Área de Informática de este Tribunal, para que proporcione soporte técnico especializado, garantizando que las herramientas digitales que se utilicen, brinden la seguridad informática necesaria para llevar a cabo la diligencia y resguardar la información de quienes intervienen en ella.-

En caso de que el día de la audiencia, la Ciudadana Cintia Hernández Crisóstomo, presente algún inconveniente para acceder a la plataforma, a través de la liga proporcionada, podrá comunicarse al número telefónico: 9811858839 o al correo oficial tribunalelectoralcamp@teec.org.mx para brindarle el apoyo técnico que requiera.-

En mérito de lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 22 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la recepción de medios de impugnación y promociones vía electrónica, notifíquese a la Ciudadana Cintia Hernández Crisóstomo de la diligencia señalada anteriormente, a través de la Actuaría de este órgano jurisdiccional, al correo electrónico: josedominguez@narezabogados.com.mx, el cual fue ofrecido por la misma como correo electrónico para recibir toda clase de notificaciones en el escrito de terceros interesados.-



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

“La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones”



MAGISTRADO INSTRUCTOR

ACUERDO DE ACUMULACIÓN, REQUERIMIENTO Y DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER

Lo anterior, con el **apercibimiento** que, que de no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, se aplicará alguna de las medidas de apremio contenidas en el artículo 701 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en términos de los artículos 635 y 702 de la citada ley, y **se reserva acordar lo conducente**, hasta en tanto se cumpla debidamente con el desahogo de la diligencia ordenada.- - - - -

CUARTO: Diligencia para mejor proveer y prevención. Conforme a lo establecido en el artículo 638 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y con la finalidad de allegarse con mayores elementos para resolver el presente asunto, así como para poder estar en aptitud de proveer de certeza y seguridad jurídica respecto de la calidad de Consejera Estatal del Partido Morena en Campeche, de la **Ciudadana Rocío Guadalupe Jiménez Vera Hernández**, se le previene para que en un plazo no mayor de **tres días** contados a partir del día siguiente en que reciba la respectiva notificación, señale un número de celular y un correo electrónico para que sea notificada.- - - - -

Por tanto, notifíquese a la Ciudadana Rocío Guadalupe Jiménez Vera Hernández de la prevención señalada anteriormente, a través de la Actuaría de este órgano jurisdiccional, al correo electrónico rojive42@hotmail.com, el cual fue señalado por el actor en su escrito primigenio ante la Comisión de Honestidad y Justicia del Partido Morena, como correo electrónico para notificar a la Ciudadana Rocío Guadalupe Jiménez Vera Hernández.- - - - -

Dicho cumplimiento deberá realizarse a través del correo electrónico tribunalelectoralcamp@teec.org.mx, y **se reserva acordar lo conducente**, hasta en tanto se cumpla debidamente con la prevención formulada o, en su caso, venza el plazo concedido para tal efecto.- - - - -

Notifíquese electrónicamente a las ciudadanas Cintia Hernández Crisóstomo y Rocío Guadalupe Jiménez Vera Hernández, mediante atento oficio al Presidente del Consejo Estatal de Morena en Campeche, y a todos los demás interesados por los estrados electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional, de conformidad con los artículos 687, 688, 689, 694 y 695, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; y 22, de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación y Promociones Vía Electrónica, y cúmplase.- - - - -

Así lo acordó y firma el Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, Magistrado Instructor, por ante la Ciudadana Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, quien certifica y da fe. Conste.- - - - -



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

**“La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones
y nuestras resoluciones”**



MAGISTRADO INSTRUCTOR

**ACUERDO DE ACUMULACIÓN, REQUERIMIENTO Y
DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER**

Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez.
Magistrado Instructor.

Maestra María Eugenia Villa Torres.
Secretaria General de Acuerdos.



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE**

Con esta fecha, (veintinueve de enero de dos mil veintiuno), turno los presentes autos a la Actuaría para su respectiva notificación. Doy fe. Conste. -----